

escolar; b) Contribuir al desarrollo de los objetivos del Plan Estratégico de Convivencia Escolar; c) Asesorar la puesta en funcionamiento de políticas educativas favorecedoras para la mejora de la convivencia escolar; d) Facilitar la difusión de actuaciones educativas de éxito basadas en la mejora de la convivencia escolar; e) Asesorar el desarrollo de planes de formación de todos los miembros de la comunidad educativa referidos a convivencia escolar; f) Promover la coordinación y cooperación entre las Administraciones, entidades e instituciones implicadas en esta materia; g) Recoger y unificar la información y el conocimiento de distintas entidades y organismos públicos y privados para priorizar la prevención de conductas contrarias a la convivencia escolar; h) Formular iniciativas para la consecución de la mejora de la

convivencia de los centros educativos de acuerdo a los fines planteados en la ordenación educativa vigente; i) Elaborar un informe anual para el Consejo Escolar del Estado y otras instituciones sobre el estado de la convivencia escolar y planteamiento de medidas a aplicar para su mejora; j) Promover el desarrollo del Plan Estratégico de Convivencia Escolar y su continuidad a través de sucesivos planes.”

La modificación normativa establecida promueve la mejora de las relaciones que se establecen en la infancia y la adolescencia, durante el período de escolaridad en centros educativos. Partiendo la premisa de que “la consecución de una buena convivencia escolar es responsabilidad de toda la comunidad educativa”, se hace hincapié en la familia, fomentando su participación y representación en el observatorio.

Igual sucede en relación con la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, pasando a formar parte del observatorio representantes del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), y de la Secretaría General de Inmigración y Emigración.

De este modo, en palabras del Consejo de Ministros, el nuevo Real Decreto con carácter de norma básica, tendrá un “*impacto positivo sobre la infancia y la adolescencia, sobre la familia, y en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad*”. La nueva **Normativa se encuentra disponible** en:

www.infocoponline.es/pdf/BOE-A-2018-432.pdf

EL COP y SOCIDROGALCOHOL firman un convenio de colaboración

La Sociedad Científica SOCIDROGALCOHOL y el Consejo General de la Psicología de España (COP), firmaron un acuerdo de colaboración el pasado 21 de diciembre en la sede del COP Valencia. El convenio, suscrito por sus respectivos presidentes, **Francisco Pascual Pastor** y **Francisco Santolaya Ochando**, busca, entre otras cosas, promover el desarrollo de actividades científicas relacionadas con las conductas adictivas.

Esta colaboración surge de la consideración de que existen espacios e intereses comunes entre ambas entidades

como por ejemplo la organización y difusión de actividades para fomentar la Psicología en el ámbito de las con-

ductas adictivas, así como la promoción de la investigación científica sobre este ámbito.



Francisco Pascual Pastor y Francisco Santolaya Ochando durante la firma del convenio de colaboración entre SOCIDROGALCOHOL y el COP